



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Claudia Viviana Baquero González en representación de Duvan Sebastián y Sara Valentina Blandón Baquero
Demandado	Yerson Fernando Blandón Camelo
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00413 00
Asunto	No dar tramite reposición
Fecha de la providencia	Ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

No se dará trámite al recurso de reposición interpuesto por el demandado contar el auto
fechado 12 de julio de 2019, porque a mas que este tipo de decisiones no admite recurso
alguno (art. 440 inc.2 CGP), el ejecutado carece del derecho de postulación para actuar en
causa propia y no acredita ostentar la calidad de abogado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

94

Del

9 AGO 2019.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria